



REPÚBLICA DE
COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 53

FIJACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2007-00071-00 EJECUTIVO SINGULAR	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE	ZORAIDA LOZANO MARIN	INTERLOC. 91	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS.316 VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 22 de septiembre de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 23 de septiembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,

JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA

DESEFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 23 de septiembre 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª No. 13-64

Auto Interlocutorio Civil No. 91

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Radicación: **2007-00071-00**
Demandante: **Compañía Energética de Occidente**
Demandada: **Zoraida Lozano Marín**

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se decide la solicitud de Remate elevada dentro del presente proceso Ejecutivo por la apoderada de la parte demandante, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 134-0007141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia - Cauca, de propiedad de la demandada Zoraida Lozano Marín, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR nuevamente el miércoles cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de Remate, utilizando para ello los medios tecnológicos en atención a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

El inmueble objeto de remate es el denominado "Villa Jimena", ubicado en la Vereda Alto Grande – Corregimiento de Usenda, municipio de Silvia departamento del Cauca, con matrícula inmobiliaria No. 134-00071411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia - Cauca, con una extensión superficiaria de 1 hectárea más cinco mil (5.000) metros cuadrados, inscrito en la Oficina de Catastro bajo el número 00-01-0004-0085-00 de propiedad de la demandada Zoraida Lozano Marín, determinado por los siguientes linderos : Oriente, con la carretera que de Silvia conduce a Usenda en extensión aproximada de 180 metros, con el Camino Real de Usenda Alto Grande, deslindando con el predio o reserva de Gerardo Velasco Otero; Occidente en extensión aproximada de 150 metros con predios de Isaías Otero antes y Nororiente, con predios de Isaías López en extensión de 76 metros y en 140 metros aproximadamente con predios de Primitivo Otero (linderos actuales según dictamen pericial); por el Norte, con propiedades de Isaías Lubín López en longitud de 88,76 metros, según acta de secuestro esta colindancia se ubica al Nororiente con Isaías López y propiedad de Primitivo Otero en una longitud aproximada da 130,69 metros, también al norte, al medio la quebrada denominada agua vieja, por el oriente con propiedad del señor Gerardo Velasco Otero teniendo al medio Camino Real que de la Vereda Alto Grande conduce al Corregimiento de Usenda, en longitud aproximada de 178,75 metros y por el Occidente, con propiedad del señor Isaías Otero en una longitud de 178,44 metros, una pequeña parte cubierta en pasto kikuyo, el resto en rastrojo, árboles maderables, igualmente se encuentra una represa, tanques circulares, y longitudinales, dos casetas para motobombas, con cubierta en concreto y puertas metálicas, caseta de

baños cubierta en concreto, seis tanques de ladrillo repellados para alevinos, un salón en paredes de ladrillo sin repello, con vigas y columnas en concreto, tanques circulares y rectangulares repellados para la producción de trucha, puertas de hierro, instalaciones para aguas en PVC de diversos diámetros, una piscina o estanque de reserva de agua, excavaciones en tierra en un área de quinientos metros cuadrados cubiertos en pasto kikuyo debido al abandono del predio, red de alta tensión cableado de aproximadamente quinientos metros de la red principal, poste en concreto de 10 metros, transformador de 2.5 KV, porta fusibles y crucetas con aisladores, faltan los fusibles, en mal estado, las obras de concreto, ladrillo y cemento deterioradas.

Por tanto se convocará a las partes, sus apoderados y ofertantes para la referida fecha y hora, diligencia que se realizará de manera **VIRTUAL**, conforme las ritualidades del artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la aplicación utilizada por la Rama Judicial (<https://call.lifeseizecloud.com/>), para tal efecto, previamente se enviará a las partes a través del correo electrónico del despacho j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co, el link respectivo, mediante el cual ingresarán a la audiencia en la fecha indicada.

Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar las correspondientes notificaciones, por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrara, haciendo click en el enlace, el cual deberán mantener activo o encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales.

Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo **5 megas**.

SEGUNDO: La LICITACIÓN se iniciará a las nueve de la mañana y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$9.249.408,00) correspondiente al setenta por ciento (70%) del avalúo de dicho inmueble fijado en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.213.440,00), previa consignación de la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.285.376,00), correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien (artículo 451 del Código General del Proceso) dentro de los cinco días anteriores al remate, los cuales deben ser consignados en la cuenta de este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia de Silvia (Cauca), No. 197432042002.

Se advierte igualmente a los ofertantes que las ofertas se recepcionarán en el correo electrónico asignado al despacho, en formato PDF que deberá

estar protegido con contraseña, la cual debe ser suministrada una vez haya transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, so pena de no tenerla en cuenta, en lo demás se debe estar a lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, **PUBLÍQUESE** el presente aviso en la forma y términos indicados, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en una radiodifusora de amplia sintonía en la localidad; el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, además debe la parte actora aportar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia en mención.

DEJENSE las constancias en el expediente.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d96b59a968b1636154d6f533634fbbfe420f8d5d8f080622854f3a8c44d4f7**

Documento generado en 22/09/2020 09:26:11 a.m.